

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, 19 de Mayo de Dos mil Veintitrés. Paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso radicado bajo el No. 2023-00082, informándole que una vez revisado el correo electrónico y memoriales recibidos en éste Juzgado, se constató que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de los defectos de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

**RADICADO 2023-00082-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA SEGUIDO POR CARLOS GAMERO CANDELARIO CONTRA EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 21 de abril de 2023, notificado por estado No. 61 del 24 de abril de la presente anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

El término para subsanar se venció el 2 de mayo de 2023. Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación acorde a lo ordenado, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por CARLOS GAMERO CANDELARIO CONTRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P., por la razón anunciada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER el trámite respectivo en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ